



REF.: APRUEBA CONVENIO COOPERACIÓN
DE FECHA 22.05.2013, PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA
SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS Y
LA MUNICIPALIDAD DE ANCUD.

RESOLUCIÓN EXENTA

741

PUERTO MONTT,

28 MAYO 2013

VISTOS:

1. El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°;
2. La Res. Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios;
3. La Res. Exenta N° 0314, de fecha 22.01.2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que llama a formulación de propuestas para el concurso Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Del Maule, Bío Bío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana, publicada en el diario Oficial de la república de Chile el 25 de Enero de 2013;
4. La Res. Exenta N° 1285 (V.yU.) del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 01.03.2013, que modifica Resolución Exenta N° 0314 que llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en la región de Los Lagos, entre otras;
5. La Resolución Exenta N° 1576, de fecha 11.03.2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que designa Comisión Técnica evaluadora en la calificación de Elegibilidad;
6. El documento N°3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Sector Borde Avenida Real de la comuna de Osorno, de fecha 15 de marzo de 2013; el documento N°3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Antonio Varas de la comuna de Puerto Montt, de fecha 15 de marzo de 2013; el documento N°3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Las Villas de la comuna de Ancud, de fecha 15 de marzo de 2013; el documento N°3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Mirador de la comuna de Castro, de fecha 15 de marzo de 2013;
7. El documento N°4 Calificación de Elegibilidad, de los Barrios Sector Borde Avenida Real de la comuna de Osorno; Barrio Antonio Varas de la comuna de Puerto Montt; Barrio Las Villas de la comuna de Ancud y Barrio Mirador de la comuna de Castro, de fecha 11 de abril de 2013;
8. El documento N°5 Calificación de Selección de Barrio, de fecha 15 de abril de 2013, suscrito por la mayoría de los integrantes del Jurado Regional, que declara como Seleccionado al Barrio Antonio Varas de la comuna de Puerto Montt, Barrio Las Villas de la comuna de Ancud y Barrio Mirador de la comuna de Castro, otorgando el puntaje máximo (30 puntos) a cada uno de los Barrios que fueron considerados Elegibles;
9. El Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios 2013, suscrito con fecha 22.05.2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Ancud;

10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto N° 137, de fecha 23.12.2010, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;
11. La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2013**, suscrito con fecha 22.05.2013, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Ancud;
2. **REMÍTASE** copia del Convenio referido anteriormente, a la municipalidad de Ancud a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente;
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Municipio de Ancud, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD




FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento




SILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE


Arq. FGB/ Abog. Mgg

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Ancud.
- Archivo Programa Recuperación de Barrios.
- Archivo Oficina de Partes.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2013**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
LOS LAGOS**

Y

MUNICIPALIDAD DE ANCUD

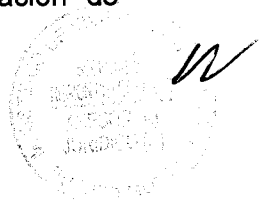
En la ciudad de Ancud, a 22 de Mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Fernando Gunckel Borquez**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, 3er. piso, comuna de Puerto Montt y la Municipalidad de Ancud en adelante la Municipalidad, representada por su Alcaldesa doña **Soledad Moreno Núñez**, chilena, ambas domiciliadas, para estos efectos en calle Blanco N° 660, comuna de Ancud, en adelante indistintamente, La MUNICIPALIDAD o El MUNICIPIO, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presenten problemas de deterioro urbano, o segregación y/o vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°533, de 18 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Ancud, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



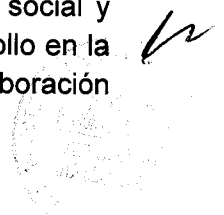
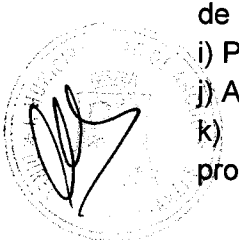
Nombre Barrio	Barrio: Las Villas de Ancud.	
Polígono de Intervención del Programa	Límite Norte	Avenida San Martín
	Límite Sur	Avenida Costanera – camino Lechagua
	Límite Oeste	Borde Quebrada y calle Rio Pudeto y calle El Pacífico
	Límite Este	Sitio privado y pasaje Vicente Huidobro
Número de Viviendas	433	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- Participar en la mesa técnica comunal.
- Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

QUINTO: Asimismo, la Municipalidad se compromete a:

- Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, así como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
- Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
- Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen su acción al Programa de Recuperación de Barrios.
- Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio.
- Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de barrios.



- l) Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- m) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a **2.315 UF (Dos mil trescientas quince unidades de fomento)**
- n) Aportar a la ejecución del programa adicionalmente a lo señalado en la letra l), la suma de **2.315 UF (Dos mil trescientas quince unidades de fomento)**.

Los aportes indicados precedentemente en las letras m) y n), constan en Certificado N° 21 suscrita por la Secretaria Municipal (S) de la Municipalidad de Ancud, de fecha 25 de febrero de 2013, y consideran un aporte total de **4.630 UF (Cuatro mil seiscientos treinta unidades de fomento)**.

SEXTO: La ejecución del programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008, que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio. Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio. Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa. Productos:

- a) Evaluación.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SEPTIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 36 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

OCTAVO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 17, de fecha 13 de mayo de 2013, según consta en certificado sin número, de fecha 13 de mayo de 2013, emitido por el Secretario Municipal.

NOVENO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio, suscrito por las partes y el Concejo Vecinal de Desarrollo (CVD).

DÉCIMO: La personería de don **Fernando Gunckel Bórquez** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, consta del D.S. N° 137, (V. y U.) de fecha 23.12.2010, y la personería de doña **Soledad Moreno Núñez**, como Alcaldesa de la Municipalidad de Ancud, Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Ancud, de fecha 06 de diciembre de 2012.



Soledad Moreno Núñez
Soledad Moreno Núñez
Alcaldesa
Municipalidad de Ancud

Fernando Gunckel Bórquez

Fernando Gunckel Bórquez
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región
De Los Lagos

